



Reglamento de Becas

U UNIVERSIDAD
U HEMISFERIOS



El Consejo Universitario de la Universidad Hemisferios, en uso de las atribuciones que confiere su Estatuto Codificado.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su artículo 5 literal i) que es un derecho de los estudiantes el obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Que, serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

Que, según la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto Codificado de la Universidad de Los Hemisferios, al 16 de abril de 2015, es obligación del Consejo Universitario el aprobar y expedir un Reglamento de Becas.

Artículo 1. DEFINICIONES:

Beca: Es la subvención total o parcial otorgada por la Universidad de Los Hemisferios-UHE, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en la institución de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos.

Las becas serán aplicables a los semestres, ordinarios y, extraordinarios, según lo decida la UHE.

Artículo 2. CONCESIÓN DE BECAS:

El Programa de Becas de la UHE tiene como objetivo apoyar a los estudiantes de alto rendimiento académico y al mismo tiempo facilitar los estudios universitarios a aquellos estudiantes de escasos recursos económicos, para quienes el cumplir con el pago total de la colegiatura universitaria impide o dificulta su ingreso o permanencia; **en el marco de los recursos disponibles y asignados por la UHE para este concepto.**

Artículo 3. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS:

Todo alumno de la UHE, para hacerse acreedor o beneficiario de cualquiera de las becas contenidas en el presente reglamento, así como para su renovación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtener un promedio de por los menos 85 puntos sobre 100 en el semestre regular. Las notas obtenidas por el alumno en inter-semestres, no se computarán para este cálculo.
- b) No reprobado ninguna materia por notas.
- c) Mantener el estatus de estudiante regular de la UHE de forma continua.
- d) Que el alumno no haya interrumpido sus estudios regulares en la UHE, a menos que dicha interrupción se deba a causas originadas por la misma UHE O, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por la comisión de becas de la UHE. Esta interrupción no podrá superar los 2 semestres.
- e) Cumplir con los deberes de los estudiantes prescritos en el Estatuto el Reglamento Académico y el Código de Honor de la UHE;
- f) Entregar los documentos solicitados por la UHE para la aplicación y/o renovación de la beca dentro de los plazos establecidos;
- g) Completar las horas requeridas de acuerdo con el Programa Becarios UHE.
- h) Estar al día con las obligaciones financieras mantenidas con la UHE,
- i) Realizar el pago de matrículas y colegiatura dentro de los períodos ordinarios o extraordinarios establecidos por la UHE;
- j) Los demás exigidos por la ley y los reglamentos expedidos por los organismos gubernamentales competentes y por la UHE.

Artículo 4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

La UHE informará a la comunidad universitaria, en su portal web y/o medios que considere convenientes, con por lo menos 45 días de anticipación a la fecha de inicio de matrículas ordinarias, las fechas en que los estudiantes deben postular a cualquiera de los distintos programas de estímulos económicos, ayudas económicas y/o becas ofrecidos por la UHE, así como para sus renovaciones.

Artículo 5. COMISIÓN DE BECAS:

Es el órgano colegiado de la UHE encargado de evaluar, aprobar o negar las solicitudes de otorgamiento o renovación de becas.

La comisión de becas de la UHE se conformará por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Rector
- Vicerrector
- Decana de Estudiantes
- Director de Bienestar Universitario
- Director de Admisiones
- Director Financiero
- Representante del Comité de Rectorado
- Un representante de cada Facultad de la UHE.

La Comisión de Becas de la UHE establecerá su propio procedimiento para evaluar, aprobar o negar las solicitudes de otorgamiento o renovación de becas.

De las resoluciones de la Comisión de Becas de la UHE, se podrá interponer un recurso de reconsideración ante el mismo ente, cuya decisión será definitiva y no podrá ser apelado ante ningún otro órgano de la Universidad.

Artículo 6. CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE LOS PROGRAMAS DE BECAS:

La oferta de Becas aplica a los estudiantes de las carreras presenciales en horario regular.

Para el programa presencial en horario nocturno, se aplican un subsidio al valor de la colegiatura, el cual se considera un beneficio para los estudiantes.

Los beneficios y/o Becas no se suman, a excepción del Cuadro de Honor, que se aplica al remanente.

Para ser beneficiario de los programas de becas de la UHE, el alumno del programa regular de carreras presenciales, deberá además de cumplir los requisitos señalados en este reglamento, cumplir con una o varias de las siguientes condiciones:

- Bajos recursos económicos, según los criterios y valoración dados por la misma Comisión de Becas;

- Alumnos que provengan de colegios, centros o instituciones educativas afines al ideario de la Universidad, debidamente reconocidos por la Comisión de Becas; colegios con los que la Universidad haya firmado un convenio de cooperación institucional, debidamente reconocidos por la Comisión de Becas;
- Abanderados, escoltas, presidentes del consejo estudiantil y mejores egresados de los colegios de donde provienen;
- Alumnos que estén en el cuadro de honor de la UHE;
- Deportistas de alto rendimiento que representen a la UHE en eventos internacionales, previa aprobación de la Comisión de Becas;
- Personas con discapacidad que cuenten con carnet de la autoridad competente;
- Por excelencia académica, de acuerdo con lo estipulado por la UHE.
- Los demás que señale la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos.

Artículo 7. CLASES DE BECAS

1) Beca por excelencia académica y liderazgo:

- a) Por abanderado del pabellón nacional, de la ciudad o del establecimiento educativo de donde proviene el alumno: beca del 50%.
- b) Por escolta de cualquiera de los pabellones del establecimiento educativo de donde proviene el alumno: beca del 40%.
- c) Por mejor egresado del establecimiento educativo de donde proviene el alumno: beca del 40%.
- d) Por presidente del consejo estudiantil del establecimiento educativo del que proviene el alumno: beca del 25%.

Previo al otorgamiento de cada una de estas becas, la Comisión de Becas de la UHE deberá realizar un análisis académico y financiero, siendo potestad de este órgano el otorgar o no las becas.

2) Beca por convenio:

Son las concedidas por la UHE a todos los estudiantes que habiendo sido admitidos, provengan de colegios, centros o instituciones educativas con los cuales la Universidad de Los Hemisferios haya firmado un convenio de cooperación institucional. Estudiantes que provengan de colegios afines al ideario de la UHE, obtendrán un 20%. Para los alumnos que provengan de colegios con quienes se hayan suscrito convenios de cooperación, el beneficio correspondiente a la beca será del 12%.

Para los postulantes cuyos padres tengan la distinción de Héroe y Heroína, Ex Combatiente del Alto Cenepa o cualquier distinción entregada por el Gobierno del Ecuador, se les concederá el 20% de beca.

3) Beca por ayuda financiera:

Es aquella beca que se otorga a los estudiantes de la UHE que necesiten ayuda económica de acuerdo con los parámetros establecidos por la Comisión de Becas de la UHE.

Este beneficio podrá ser otorgado a los estudiantes que cumplan los requisitos para ello, a partir del segundo semestre. Para el efecto, el alumno deberá adjuntar la documentación pertinente y completar el formulario para aplicación de ayuda económica que será proporcionado por la UHE a través de su órgano administrativo correspondiente.

La información presentada por el estudiante deberá ser evaluada por el Departamento de Bienestar Universitario y posteriormente presentada a la Comisión de Becas para su aprobación o denegación.

En base al presupuesto destinado por la UHE, para este concepto, se tomará como referencia los siguientes porcentajes de beca para ayuda financiera o incremento de Beca a partir del segundo semestre. Estos porcentajes están sujetos a las condiciones del presupuesto por unidad académica.

Promedio Académico	Porcentaje de Beca
Entre 85.00/100 a 89.99/100	15%
Entre 90.00/100 a 94.99/100	20%
Entre 95.00/100 a 100/100	25%

El estudiante que registra esta Beca **presentará semestralmente la documentación** solicitada por la UHE a través de la Dirección de Bienestar Universitario, **para la aplicación de la beca de ayuda financiera**

- 4) Becas para el personal de la UHE, exceptuando a los estudiantes que mantienen relación de dependencia laboral con la UHE, sus familiares en primer grado de consanguinidad y para los graduados de la UHE:
 - a) Profesores o personal administrativo con estabilidad laboral de por lo menos dos años; a tiempo completo: se les concederá el 100% de beca.
 - b) Profesores o personal administrativo a tiempo parcial con estabilidad laboral de por lo menos dos años: se les concederá el 50% de beca.
 - c) Familiares de profesores y/o personal administrativo:
Para los familiares, hasta el primer grado de consanguinidad de los grupos señalados en los dos numerales anteriores, se otorgará el 50 por ciento de la beca correspondiente, según el siguiente detalle: profesor tiempo completo 50%; profesor tiempo parcial 25%.
 - d) Graduados de la UHE serán beneficiarios un 10% de beca. Esta beca es personal e intransferible y aplica únicamente a programas de pregrado.

- 5) Becas para hermanos de estudiantes, se otorgarán según el siguiente detalle:
 - a) Primer hermano que ingrese a la UHE: 12%
 - b) Segundo hermano que ingrese a la UHE: 20%
 - c) Cada hermano adicional que ingrese a la UHE: 30%

El beneficio de la beca se mantendrá mientras cualquiera de los hermanos se encuentre aun estudiando en la Universidad de los Hemisferios y de acuerdo a los parámetros señalados.

A fin de mantener la beca, el alumno que se beneficie de ella deberá cumplir con los requisitos que se indican en el Instructivo en cuanto a promedio semestral y general. De lo contrario, el alumno perderá el beneficio de la Beca. Esta exigencia será aplicable para cualquier tipo de beca otorgada por la UHE.

6) Becas para personas con capacidades especiales:

Son las becas que la UHE concede a personas con capacidades especiales y consisten en un descuento del 20% del valor de la colegiatura. Para este efecto, será indispensable la presentación del carnet entregado por el organismo competente en esta materia.

7) Becas por cuadro de honor:

Se concederán becas a los estudiantes que han recibido distinciones como reconocimiento a su desempeño académico. Las becas de honor son acumulables a cualquier tipo de beca y corresponden hasta un 20%.

8) Becas para personal de Instituciones Afines:

- a) Personal que trabaja tiempo completo en instituciones afines al Ideario de la UHE bajo relación de dependencia y sus familiares, hasta el primer grado de consanguinidad: 50% de Beca.
- b) Personal que trabaja medio tiempo en instituciones afines al Ideario de la UHE bajo relación de dependencia y sus familiares, hasta el primer grado de consanguinidad: 25% de Beca.

9) Becas Deportivas: En base a las condiciones establecidas en el acuerdo firmado con el Ministerio del Deporte corresponde a: deportistas, empleados, administradores y familiares del Ministerio del Deporte (hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad):

- a) Beneficio para Medallistas Olímpicos y Paraolímpicos y sus familiares en 1er grado de consanguinidad, 100% al valor de la colegiatura.
- b) Beneficio para deportistas, personal del Ministerio del Deporte, familiares de deportistas y del personal de la Institución, hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad; beca promocional de hasta el 30%.
- c) Conceder gratuidad en la matrícula de cualquiera de los programas ejecutivos de pregrado, para el primer semestre.

10) Beca a Culturas ancestrales: El porcentaje se evaluará en el Comité de Becas, de acuerdo con las condiciones y características individuales del postulante o estudiante.

11) Becas para programas de posgrado:

- a) Por premio: Quien hubiere ganado el Premio Internacional Juan Larrea Holguín (en las ediciones donde se mencione esta maestría) será acreedor a una beca del 100% del programa. La beca no cubrirá nada del curso presencial en Ginebra, que es optativo para los maestrantes. Quien hubiere ganado este premio será admitido automáticamente al Máster. Bastará que solicite la entrevista de admisión al Director de la Maestría y que entregue documentación que todo maestrante debe presentar. El galardonado

entrará en el programa al cual aplicó, a menos que se hubieren agotado los cupos.

- b) Por merecimiento: Quien demuestre haber sido el mejor egresado de su promoción en la carrera de Derecho o de Ciencias Políticas automáticamente será acreedor al 20% de descuento de la colegiatura.

El Director de la Maestría podrá conceder, a su discreción, una beca entre el 5% y el 15% a quienes hubieren obtenido otros honores en la graduación de la carrera.

Este descuento se concederá sin perjuicio del concedido por necesidad económica.

- c) Por necesidad económica: Quien solicite (presentando los documentos anexos) y demuestre necesidad económica podrá obtener entre un 5% y un 30% de descuento en la colegiatura, acumulable con la anterior.

El Director de la Maestría, de acuerdo con el respectivo órgano colegiado, las concederá un mes antes de iniciar clases, fijando a discreción el monto concedido de descuento, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- (i) las necesidades económicas de los candidatos;
- (ii) los méritos de quienes solicitan beca;
- (iii) el porcentaje total del presupuesto previsto para becas;
- (iv) el equilibrio económico del programa; y,
- (v) otros factores propios de cada persona.

- d) Profesores o personal administrativo con estabilidad laboral de por lo menos dos años; a tiempo completo: se les concederá un 50% de beca.

El proceso de solicitud de una beca de tipo b) o c) seguirá el siguiente orden:

- Quien ha obtenido la carta de aceptación al programa y ha pagado la matrícula, puede solicitar al Director del Máster por escrito una beca del tipo b) o c), explicando el motivo por el que la solicita y adjuntando los debidos justificativos. Tales solicitudes no serán en ningún caso retroactivas.
- Las solicitudes ingresadas hasta noviembre se evaluarán en diciembre, y fijarán los descuentos para los estudiantes que se inscriban en el primer semestre del año.
- Una vez notificado el porcentaje de beca concedido, el estudiante deberá cancelar los valores de la colegiatura correspondientes, siempre antes de entrar a clases. A la vez, deberá firmar el Código de Honor y el Compromiso de Beca.

Artículo 8: RESTRICCIONES PARA LA APLICACIÓN DE BECAS:

Solamente la beca de honor es acumulable a otras, y se calcula sobre el remanente:

Las demás Becas no son acumulables entre sí. Sin embargo, el estudiante podrá elegir la beca que más convenga a sus intereses.

Las becas están destinadas a cubrir los derechos de colegiatura de los programas académicos regulares u ordinarios. En el período correspondiente a intersemestre, el estudiante podrá beneficiarse de cualquiera de las becas contenidas en el presente reglamento, únicamente cuando la UHE así lo resuelva.

Para talleres, cursos de educación continua y demás actividades académicas no ordinarias, no aplica ninguna de las becas aquí contenidas.

Ninguna de las becas otorgadas por la UHE cubren el costo de matrícula, materiales de laboratorio, ingredientes de cocina, utensilios del estudiante, clases individuales, clases de instrumento y afines.

Artículo 9: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA BECA:

El procedimiento para solicitar cualquiera de las becas detalladas en este Reglamento, será el siguiente:

Cada período lectivo ordinario, los estudiantes podrán solicitar a la comisión de becas de la UHE el otorgamiento de una beca, según el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante deberá entregar a Bienestar Universitario, la información que se solicite para justificar su situación económica. La información y documentación entregada, reposará en las oficinas y archivos de bienestar universitario.
- b) Con base a esa información, Bienestar Universitario revisará si el estudiante ha cumplido los requisitos económicos y académicos exigidos, y determinará si califica para acceder a la beca, según las exigencias contenidas en el presente reglamento
- c) Bienestar Universitario presentará a la Comisión de Becas un informe de los estudiantes que cumplen con las condiciones antes señaladas, a fin que sea esta Comisión la que apruebe o no el otorgamiento de la beca solicitada por el alumno.
- d) Se informará al estudiante, a través de Bienestar Universitario, o por cualquier otro medio escogido por la UHE, sobre la aprobación o no de su solicitud.
- e) Aquellos estudiantes, a quienes se les otorgue beca de ayuda financiera, deberán acercarse a Bienestar Universitario a firmar el acta de otorgamiento de beca o ayuda financiera, según sea el caso. Esta acta deberá ser renovada cada semestre por todos los estudiantes que reciban una beca o una ayuda financiera, sometiéndose para ello a las exigencias que para el efecto realice la UHE.

Artículo 10: PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LA BECA OTORGADA:

Los beneficios otorgados con el presente reglamento se perderán en los siguientes casos:

- a) En caso que se haya sancionado al alumno por una infracción grave, según lo previsto en el Estatuto de la UHE, éste perderá el beneficio de la beca durante el período lectivo siguiente al del cometimiento y sanción de la falta, pudiendo recuperarla previa aprobación de la Comisión de Becas.
- b) En caso que se haya sancionado al alumno por una infracción o falta gravísima, según lo previsto en la normativa pertinente o en el Estatuto de la UHE, éste perderá el beneficio otorgado a partir del período lectivo siguiente al del cometimiento y sanción de la falta, sin posibilidad que el alumno pueda volver a solicitar ningún beneficio económico.
- c) Rendimiento académico inaceptable para la condición de becario, atendiendo a la naturaleza de las condiciones que se exigieron para el otorgamiento de la beca. según la tabla que consta a continuación:

Condición de Promedio (recupera)	Promedio obtenido	Porcentaje
N/A	Menor a 79.99/100	pierde la beca
87/100	80.00/100 – 84.99/100	disminuye en un 70%
85/100	85/100 – en adelante	mantiene la beca

Esto aplicará por una sola ocasión para cada estudiante, es decir, si el promedio de rendimiento bajó de un semestre a otro, el estudiante firmará el acta de otorgamiento de beca condicionado, con el nuevo porcentaje según el promedio alcanzado. En caso de mantener un promedio por debajo de lo establecido, en el semestre siguiente perderá por completo la beca.

- d) El estudiante que cuenta con beca Senescyt, sino cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento, se procederá de acuerdo con lo establecido en los puntos arriba descritos, pudiendo perder total o parcialmente su beca, la cual aplica únicamente al valor de la colegiatura.

RESUMEN BECAS:

Tipo de beca	%	Renovación
Becas de Honor:		
Abanderado	50%	Cada Semestre
Escolta	40%	
Mejor egresada	40%	
Presidente del consejo estudiantil	25%.	
Becas por Convenio:		
Colegios afines al ideario de la Universidad	20%	Cada Semestre
Colegios con convenio	12%	Cada Semestre
Becas por Ayuda Financiera:		
Promedio 85/100 a 89.99/100	15%	Cada Semestre
Promedio 90/100 y 94.99/100	20%	
Promedio 95/100 a 100/100	25%	
Becas para el personal de la UHE y graduados		
Profesores o personal administrativo a tiempo completo	100%	Cada Semestre
Profesores o personal administrativo a tiempo parcial	50%	
Graduados de la Universidad de los Hemisferios	10%	
Familiares: La mitad (1/2) de la beca concedida a la persona, para los familiares hasta el primer grado de consanguinidad		
Becas para hermanos de estudiantes:		
Primer hermano que ingrese a la UHE	12%	
Segundo hermano que ingrese a la UHE	20%	

Cada hermano adicional que ingrese a la UHE	30%	
Becas para personas con capacidades especiales		
Carnet del organismo competente.	20%	Cada Semestre

Becas para cuadro de honor		
Estudiantes que han recibido distinciones como reconocimiento a su desempeño académico (cuadro de honor)	20%	Por semestre

Promedio	Porcentaje	Condición de Promedio
Menor a 80/100	pierde la Beca	N/A
80/100 – 84.99/100	disminuye en un 70%	87/100
85/100 – en adelante	mantiene la beca	85/100

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En el proceso de selección de becarios, se consagrará el principio de oportunidades para todos los aspirantes, sin distinciones de ningún tipo. Sin embargo, la Comisión de Becas de la UHE, en aplicación del principio de acción afirmativa, preferirá en caso de conflicto la entrega de becas a aquellos estudiantes que provengan de grupos excluidos, discriminados o vulnerables.

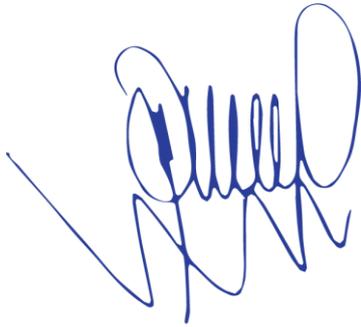
SEGUNDA: El presente Reglamento deroga de manera expresa el Reglamento de Estímulos, Ayudas económicas y Becas.

TERCERA: El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea expedido por el Consejo Universitario.

CUARTA: En caso de controversia entre el presente reglamento y la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior o con el Estatuto de la UHE, prevalecerán éstos últimos sobre el presente Reglamento.

QUINTA: De la aplicación del presente reglamento se encargará el Departamento de Bienestar Universitario y la Comisión de Becas, organismos que, de ser necesario, desarrollarán los instructivos correspondientes para la ejecución de esta norma.

RAZÓN. - El presente Reglamento de Becas fue aprobado por el Consejo Universitario de La Universidad de Los Hemisferios en sesión extraordinaria del día 07 de febrero de 2022, mediante resolución número RCU-004-22.



Diego Alejandro Jaramillo A., PhD.
RECTOR



Abg. Sebastián Zaldumbide M.
**SECRETARIO GENERAL –
PROCURADOR (e)**

The background of the page features a repeating pattern of the UHE logo in a light gray color. The logo consists of a stylized 'U' and 'E' joined together.

UHE

www.uhemisferios.edu.ec